

mando que se tome la razon desta mi carta en la Casa de la Contratacion de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced é de 50 D maravedises para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere; é demas mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos emplace. Dada en la villa de Valladolid á veinte y siete de Julio de mil quinientos trece años.—Yo EL REY.

Instruccion dada por el Rey á Pedrarias Dávila para su viaje á la provincia de Castilla del Oro, que iba á poblar y pacificar con la gente que llevaba (Arch. de Indias en Sevilla, Relac. y Descrip., leg. II.)

El Rey.—Lo que vos Pedrarias Dávila, que vais por nuestro Capitan general é Gobernador así por mar como por tierra á la tierra-firme, que se solia llamar, é agora la mandamos llamar *Castilla Aurifia*, é á las otras partes contenidas en el poder que llevais, habeis de hacer desde que con la buena ventura os hiciéredes á la vela en la cibdad de Sevilla con la armada que con vos mandamos ir para poblar é pacificar la dicha tierra é provincia fasta llegar allá, é despues de llegado la forma é orden que acá ha parecido que vos debo mandar que tengais é guardéis é fagais guardar é cumplir, es lo siguiente:

1.º Lo primero que habeis mucho de mirar en que los navios que lleváredes no vayan sobrecargados como suelen ir, que á muchos les ha acaecido peligro en el viaje por ello, especialmente cuando fué el Comendador mayor de Alcántara por nuestro Gobernador de la isla Española: por excusar el daño é peligro susodicho debeis proveer que no lleven más carga de la con que puedan seguramente navegar, é lleven la manguera descubierta como lo tengo mandado, é al tiempo que cargaren en Sevilla habeis de mirar que han de tomar más carga en Canaria.

2.º Lo segundo es, que fecha vela en Sevilla con la buenaventura, habeis de tocar en Canaria, é tomar allí las cosas que se proveyeron que estovieren fechas para este vuestro viaje.

3.º Demas desto hilando vuestra derrota derecha para la provincia del Darien, si sin estorbo ni tardanza de viaje lo pudiéredes facer, habeis de tomar en las

islas de los Canibales, que son isla Fuerte, Buin, Sant Bernaldo, Santa Cruz, Guira, Cartagena, Caramarico de Gó, que están dados por esclavos por razon que comen carne humana, y por el mal é daño que han fecho á nuestra gente, é por el que facen á los otros indios de las otras islas é á los otros vasallos, é á la gente destes reinos habemos enviado á poblar en aquellas partes, é por más justa funcion nuestra si halláredes manera de poderles requerir, les requerid que vengan á obediencia de la Iglesia, é sean nuestros vasallos, é si no lo quisieren facer ó no lo pudiéredes requerir, habeis de tomar todos los que pudiéredes y enviarlos en un navio á la isla Española, é allí se entreguen á Miguel de Pasamonte, nuestro tesoroero, é á los otros nuestros oficiales para que se vendan, y el navio que con ellos fuere os ha de llevar lo que de la dicha isla Española se hobiere de llevar á la dicha Castilla Aurifia, é por todas las otras partes que pasáredes, especialmente en cualquier parte que tocáredes en la costa de la dicha tierra, habeis de excusar que en ninguna manera se faga daño á los indios porque no se escandalicen y alboroten de los cristianos, ántes les haced muy buena compañía é buen tratamiento porque corra la nueva la tierra adelante, é con ella vos reciban é vengan á comunicaros é en conocimiento de las cosas de nuestra santa fe católica, que es á lo que principalmente vos enviamos é deseamos que se acierte.

4.º En el repartimiento de las cosas que se tomaren, así en la mar como en la tierra, así de esclavos como de otra cualquier cosa que se hobiere, habeis de tener esta manera en el repartir, que lo que se tomare con el armada que llevais en que Yo mando poner los cascacos de los navios, é mando dar el mantenimiento á la gente que en ella va conforme á la ley del fuero del Ayro (1), demas del quinto me han de dar las dos partes de lo que se hobiere, la una por razon de los cascacos de los navios, é la otra por razon de los mantenimientos; é si en vuestra compañía fuesen navios de algunas personas en que ellos pongan los navios é bastimentos, y aquellos tomaren alguna pieza, Yo tengo de haber mi quinto ordinario; pero aunque lo tomen aquellos, porque por razon de favor é compañía de armada se toma, han de repartir lo que se tomare con toda la gente del armada, si se tomare en la mar con las ventajas que se suelen repartir entre marineros; si dentro en la tierra ha de ser repartido todo igualmente, ecepto la ventaja del Capitan general: en las cosas que en tierra se hobieren, no yendo armada de mar por ellas, se ha de sacar el quinto, y lo otro se reparta entre la gente como se acostumbra facer.

5.º Llegados allá con la buenaventura lo primero que se ha de facer es poner nombre general á toda la tierra general, á las cibdades é villas é lugares, y dar

(1) Alude á las *leyes de Lairon ó Juicios de Oleron* que sirvieron de regla con algunas modificaciones para el comercio marítimo entre los españoles de la costa Cantábrica. Véase á Capmany, *Apénd. á las costumbres marít.*, pág. 31.

orden en las cosas concernientes al aumento de nuestra santa fe é á la conversion de los indios, é á la buena orden del servicio de Dios é aumento del culto divino, é para ello enviamos al R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo de Santa María del Darien, é con él los clérigos que agora parecieron necesarios; los cuales é ellos han de ser proveidos en tanto que hay asinos (1) del salario nescesario; é porque para la persona del obispo Yo mando proveer, á los clérigos se deben dar á cada uno..... pesos de oro para su mantenimiento en tanto que haya asinos é se hace el repartimiento dellos de la parte que cada uno haya de haber: en tanto que esto se hace se han de cobrar los diezmos para mí, é para la serenísima Reina, mi muy cara é muy amada Hija, en aquellas cosas que se cogieren, é acudir con ellas á nuestro tesorero que estoviere en la dicha tierra.

6.º Una de las principales cosas en que habeis mucho de mirar, es en los asientos ó lugares que allá se hobieren de asentar: lo primero es ver en cuántos lugares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar para se guardar la navegacion é para más seguridad de la tierra; que los que han de ser para se guiar la navegacion, sean en puertos que los navíos que de acá de España fueren, se puedan aprovechar dellos en refrescar é tomar agua, é las otras cosas que fueren menester para su viaje: así en el lugar que agora está fecho, como en los que de nuevo se hicieren, se ha de mirar que sean en sitios sanos é no anegadizos, é donde se puedan aprovechar de la mar para cargo é descargo, sin que haya trabajo é costa de llevar por tierra las mercaderías que de acá fueren; é si por respeto de estar más cercanos á las minas se hobieren de meter la tierra adentro, débese mucho mirar que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de acá fueren desde la mar fasta la poblacion, porque no habiendo allá bestias, como no las hay, sería grandísimo trabajo para los hombres llevarlo acuestas, y ni los de acá, ni los indios no lo podrian sufrir; y que sean de buenas aguas é de buenos aires é cerca de montes é de buena tierra de labranza, é destas cosas las que más pudiere tener.

7.º Vistas las cosas que para los asientos de los lugares son nescesarias, é escogido el sitio más provechoso y en que incurren más de las cosas que para el pueblo son menester, habeis de repartir los solares del lugar para facer las casas, y estos han de ser repartidos segund las calidades de las personas, é sean de comienzo dados por orden; por manera que hechos los solares, el pueblo parezca ordenado, así en el lugar que se dejare para plaza, como el lugar en que hobiere la iglesia, como en la orden que tovieren las calles, porque en los lugares que de nuevo se hacen dando la orden en el comienzo sin ningund trabajo ni costa quedan ordenados é los otros jamas se ordenan; y en tanto que no hiciéremos merced de

(1) *Asignos por asignaciones.*

los oficios de regimiento perpétuos, habeis de mandar que en cada pueblo los elijan entre sí por un año, é vos lo confirmad siendo personas hábiles para regir: asimismo se han de repartir los heredamientos segund la calidad é manera de las personas, é segund lo que sirvieren así les creced en heredad, y el repartimiento ha de ser de manera que á todos quepa parte de lo bueno é de lo mediano, é de lo ménos bueno, segund la parte que á cada uno se le hobiere de dar en su calidad; é porque los primeros que allá pasaron con Ojeda é Nicuesa é Enciso han pasado mucho trabajo é hambre é necesidad, á Ojeda é á ellos se les ha de facer mejoría en repartimiento, á él como á capitan, é á ellos como á vecinos en el lugar que está fecho, si por alguna causa de más comodidad se hobiere de mudar, ó si no se mudare en él; y en los que de nuevo se hicieren, la más principal cosa é que con más diligencia se ha de facer es la iglesia, porque en ella se haga todo el servicio de Dios que se debe hacer; é demas de lo quel R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo de Santa María del Darien, platicare, habeis de tener desto entéro cuidado que se ponga en obra con mucha diligencia.

8.º Debeis de procurar por todas las maneras é vías que vierdes é pensardes que para ello han de aprovechar, é por todas las otras vías é formas que se pudieren tener alguna experiencia que se podrá hacer, atraer con buenas obras á que los indios estén con los cristianos en amor é amistad, é que por esta vía se haga todo lo que se hobiere de facer con ellos, y para que ello mejor se haga la principal cosa que habeis de procurar es no consentir que por vos ni por otras personas no se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida, sino que ántes que se les prometa se mire con mucho cuidado si se les puede guardar, é si no se puede bien facer que no se les prometa; pero prometido se les guarde enteramente, de manera que les pongais en mucha confianza de vuestra verdad, é no habeis de consentir que se les haga ningun mal ni daño porque de miedo no se alboroten ni se levanten; ántes habeis mucho de castigar á los que los ficieren mal ó daño sin vuestro mandato, porque por esta vía vernán ántes á la conversion é al conocimiento de Dios é de nuestra santa fe católica, é más segura en convertir ciento desta manera que cien mil por otra.

9.º Y en caso que por esta vía no quisieren venir á nuestra obediencia, é se les hobiere de facer guerra, habeis de mirar que por ninguna cosa se les haga guerra, no siendo ellos los agresores, é no habiendo fecho ó probado á hacer mal é daño á nuestra gente, é aunque los hayan acometido ántes de romper con ellos les fagais de nuestra parte los requerimientos nescesarios para que vengán á nuestra obediencia una é dos é tres é más veces, cuantas vierdes que sean nescesarias conforme á lo que llevais ordenado; é pues allá habrá é con vos irán algunos cristianos que sabrán la lengua, con ellos les dareis primero á entender el bien que les verná de ponerse debajo de nuestra obediencia, é mal é daño é muertes de hombres

que les verná de la guerra , especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos , é que desto tengan entera noticia , é que no puedan pretender inorancia , porque para lo que puedan ser , é los cristianos los puedan tener con segura conciencia , está todo el fundamento en lo susodicho : habeis de estar sobre el aviso con cosa que todos los cristianos , porque los indios se les encomienden , tienen mucha gana que sean de guerra é que no estén de paz é que siempre han de hablar en este propósito , é aunque no se pueda excusar de no le platicar con ellos , es bien estar avisado desto para el crédito que en ello se les debe dar , y parece á mi que el más sano parescer para esto será el del R. P. Fr. Juan de Quevedo , obispo de Darien , é de los clérigos que están más sin pasion é con ménos esperanza de haber dellos intereses.

10. En caso que se hayan de dar los indios encomendados á los vecinos por navorías , habeis de facer que se guarden las ordenanzas que para ello llevais , porque se han fecho con mucha informacion , que de aquella manera sean más conservados é mejor tratados é más adotrinados á nuestra santa fe católica , é por eso no se ha de disminuir dellas ninguna cosa , antes si alguna cosa vierdes de más de lo que en ellas se consiente que se debe de facer en provecho de los indios , é de su salud é conversion , sea bien que se hagan para que ellos sean mejor tratados é vivan en más contentamiento en compañía de los cristianos : la resolucion desto es , que todo lo que aqui é en el capítulo ántes deste se dice es para que con amor é voluntad é amistad é buen tratamiento sean atraidos á nuestra santa fe católica , é se escuse de forzallos é maltratallos para ello cuando fuere posible , porque desta manera se servirá mucho nuestro Señor , é Yo me terné de vos por muy servido en ello.

11. Esto es más nescesario que allá se haga así que no en la isla Española , porque los indios son mal aplicados al trabajo , é han acostumbrado siempre á folgar , é habemos visto que en la Española se van huyendo á los montes por no trabajar , é es de creer que lo harán muy mejor los de allá , pues se pueden ir la tierra adelante , lo que no pueden facer en la isla Española , é no tienen que dejar sino las casas , y por eso parece muy dubdoso y dificultoso que los indios se puedan encomendar á los cristianos á la manera que los tienen en la Española , é á esta causa parece que será mejor que por vía de paz é de concierto , aliviándolos lo más que ser pueda del trabajo en esta manera , que los que quisieren estar en la paz é concierto de los cristianos , é á la obediencia de vasallos , é darseien , é nos sirviesen con cierto número de personas , ya que no fuesen todos , sino una parte dellos como tercio ó cuarto ó quinto de los que hobiere en el pueblo , ó de los que toviere el cacique principal si allí están debajo de caciques , como están en la isla Española , y que estos anden un mes ó dos , é que se remuden é vayan á holgar é vengán otros tantos por otros dos meses , ó por el tiempo que allá os paresciere que

serán mejor las remudas , porque fasta acostumbrarlos cuanto más breve se remudaren parece mejor , é así remudándose lo sufrirían mejor é ternán ménos peligro de morir , é si agora en los principios hobiese tanto que facer en coger oro en los rios como acá dicen que lo hay que no fuese tan nescesario meterlos á cavar en las minas , parece acá que sería bueno comenzarlos á ocupar en lo de los rios por la orden susodicha , é despues de la segunda vuelta se meterán con ménos dificultad en las minas , porque ya estarán habituados á servir , aunque sea con más trabajo.

12. Presupuesto que en cualquier de las maneras que arriba se dice que por vía de encomendarlos , ó por vía de concierto se pudiese facer que sirvan , está bien así , é se sacare dellos el servicio é provecho que se debe sacar , mas en caso que lo uno ni lo otro no se pudiese facer , parece otra tercera cosa , que será que cada pueblo , segund la gente que en él hobiere , ó cada cacique , segund la gente que toviere cada uno , dé tantos pesos de oro cada mes ó cada luna , como ellos lo cuentan ; é que dando estos , sean seguros que no se les hará mal ni daño , é tengan en sus pueblos señales que sean para conoscer que son pueblos que están á nuestra obediencia , é tambien trayan en sus personas señales como sean conocidos como son nuestros vasallos , porque no les fagan mal nuestra gente pagando su tributo , como con ellos asentado , y esto mirad que se asiente de manera que sea provechoso ; é porque aqui no se puede señalar bien la cantidad , hacedlo lo más provechoso que os paresciere que se puede bien facer.

13. Item : Porque soy informado que una de las cosas que más les ha alterado en la isla Española , y que más les ha enemistado con los cristianos , ha sido tomarles las mujeres é hijas contra su voluntad , é usar dellas como de sus mujeres , habiéndolo de defender que no se haga por cuantas vías é maneras pudiesdes , mandándolo pregonar las veces que os paresciere que sea nescesario , ejecutando las penas en las personas que quebraren vuestros mandamientos con mucha diligencia ; é así lo habeis de mandar facer en todas las otras cosas que os paresciere nescesarias para el buen tratamiento de los indios.

14. Habeis de procurar con todo cuidado de tener fin en lo de los pueblos en la tierra adentro , que los fagais en parte é asientos que os podais aprovechar dellos para por tierra descubrir la otra costa de la mar , que estos indios dicen que está tan cierta y tan cerca desta otra ; é porque de acá no se os puede dar regla cierta , ni aviso particular por la manera que se ha de tener en hacerlo , sino que la experiencia de las cosas que allá subcedieren os ha de dar los habitantes é aviso de cuando é como se ha de facer : solamente se os puede decir esto generalmente , que procureis con mucha instancia y diligencia , é con toda la brevedad que pudiesdes de certificaros dello , é certificado que es así verdad , todas las cosas que ordenades é hiciéredes , las fagais é determineis con pensamiento que os han de